

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la Cámara de Comercio de Cúcuta allega Certificado de Tradición requerido mediante auto del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 27 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme con la constancia que antecede y verificadas la comunicación enviada a este despacho por parte de la Cámara de Comercio de Cucuta, donde además se allega el certificado de libertad y tradición en el que consta que la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado **POWER MAN.PLANET JEANS.PASION JEANS**, con número de Matrícula 19970310 con domicilio en la **CL 8 NRO 16 - 31 BR CHAPINERO** del Municipio de **CUCUTA- NORTE SANTANDER**, fue registrada, razón por la cual se ordenará su secuestro.

En virtud de lo anterior y comoquiera que el inmueble se encuentra fuera de esta sede judicial; **SE DISPONE**, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 38 inciso 1 del Código General del Proceso, **COMISIONAR** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER (REPARTO)**, con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestro, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Así mismo habrá de ordenársele al interesado que debe aportar copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios al momento de la diligencia, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

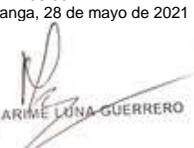
ORDENAR el secuestro del establecimiento de comercio denominado **POWER MAN.PLANET JEANS.PASION JEANS**, con número de Matrícula **72309** de fecha 1997/03/10 con domicilio en la **CL 8 NRO 16 - 31 BR CHAPINERO** del Municipio de **CUCUTA- NORTE SANTANDER**, de propiedad del demandado **RAMON CLARO CLARO** identificado con C.C. 88'140.133.

Para la práctica de las diligencia se **COMISIONA** al **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER (REPARTO)** - con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestro, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Así mismo requiérase al interesado para que aporte copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios para la realización de la diligencia de secuestro, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 27 de mayo de 2021 se notifica a
las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las
08:00 AM
Bucaramanga, 28 de mayo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

VI

TA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f59791f5ce741c113df619306c6c1136d724d79c664d44bad0805fb3accf850
Documento generado en 27/05/2021 03:58:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>